

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 18
Tres id. 33 45
Seis id. 66 90
Un año. 122 180
Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gesepolítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 23 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Ultramar.

SUBSECRETARIA.

El General en Jefe del Ejército de operaciones de la Isla de Cuba dictó, de acuerdo con el Gobernador general de la provincia y autorizado por el Gobierno de S. M., en 24 de Marzo último, el siguiente BANDO.

«Artículo 1.º Las Autoridades del territorio pacificado observarán y harán observar á todos en sus respectivas jurisdicciones, para los efectos legales, el mas completo elvivo de sucesos pasados que puedan resucitar pasiones ofortunadamente gastadas.

Art. 2.º Todos los individuos penados por delitos de infidencia en su acepción propia, rebellion, sedición, sus conexos, y aquellos que hubiesen ejecutado el de quebrantamiento de condena impuesta por los expresados delitos, serán desde luego, puestos en libertad, y restituidos á sus casas, si así lo desean.

Art. 3.º En las causas pendientes incoadas por los enunciados delitos, se sobreseerá cualquiera que sea el estado en que se encuentren, decretando la libertad de los acusados.

Art. 4.º Los que por iguales delitos se encuentren desterrados ó deportados, podrán volver á sus hogares, seguros de no ser perseguidos por su conducta y hechos anteriores.

Art. 5.º Los comprendidos en las precedentes disposiciones, como los demás que continuen residiendo en pais extranjero, si expresan de algun modo su deseo de acogerse á ellas reconperarán el uso de sus derechos de ciudadanía.

Art. 6.º En analogia á lo dispuesto en el artículo 1.º del bando de 23 de Marzo del añ.º último, los desertores de nuestras filas, de cualquier naturalza que sean, que aun se encuentren en el campo enemigo, y se presenten hasta el 15 inclusive del próximo Abril, quedarán indultados de su delito, siendo obligados únicamente á extinguir el tiempo de su empeño, para lo cual les será abonado el que hubiesen servido con anterioridad á la desercion.

Santiago de Cuba 24 de Marzo de 1878.—Arsenio Martinez de Campos.

Lo que de Realjórden traslado á V. S. á fin de que lo haga llegar á conocimiento de los interesados que residan en esa provincia y adopte las medidas que estimen oportunas para el cumplimiento de las disposiciones de dicho bando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.—El duayen.

Sr Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1322.

Por la presente se oita á la persona que se crea con derecho á un burro cuyas señas se expresan á continuación, y se encuentra á disposición del señor Alcalde de la Rambla.

Córdoba 10 de Julio de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Un burro ciego, cerrado, cano, mediano y entero.

Núm. 1323.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas diligencias para hallar el paradero de una burra cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida será pues á disposición del señor Alcalde de Palma del Rio con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 10 de Julio de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Una burra de 4 años, pelo rucio, alzada, grande y herrada.

Núm. 1330.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad. procedan y practiquen activas diligencias para hallar el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas serán puestas á disposición del Sr. Alcalde de Villa del Rio, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 10 de Julio de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Una potra de 2 años y medio, pelo castaño, seis cuartas, herrada del pescuezo en el lado izquierdo.

Otra de dos años de edad, y medio parda y herrada en el lado izquierdo del pescuezo, con seis cuartas menos un dedo.

Núm. 1341.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas diligencias para hallar el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Alcalde de Belmez, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 12 de Julio de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Una mula negra roma, algo bragada, cerrada, como de seis cuartas y media.

Un mulo castaño próximo á la marca.

Una burra negra como de seis cuartas y herrada.

Otra de 2 años, rucia y de seis cuartas de alzada.

Un burro rucio, capon y cerrado, como de seis cuartas.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1329.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de expedientes ejecutivos seguidos contra los dueños de las minas que se dirán, por los descubiertos en que las mismas aparecen por derechos de superficie, y resultando de los mismos la insolvencia de los interesados, con sujecion á lo que determina el artículo 23 de las bases ge-

nerales de la nueva legislación de minas, decreto de 29 de Diciembre de 1868, se sacan á pública subasta en esta forma:

La subasta se verificará á los diez dias de inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no siendo día feriado, y si lo fuera en el posterior inmediato, ante los Sres. Jefe de la Administración, Interventor y oficial Letrado y Escribana de D. Rafael Garcia del Castillo, cuyo acto tendrá lugar en el despacho oficial de dicho Sr. Jefe á las doce de su mañana, no siendo postura admisible la que no cubra el importe por que se subasta cada mina.

1.ª subasta.

Pts. Cts.

Una mina de plomo, con 12 pertenencias, término de Fuente-Obejuna, llamada «La Abundancia», de la propiedad de D. Gabriel Partido y Martín, vecino de Fuente-Obejuna.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 228 30
5 por 100 de recargo al mismo. 11 41
Costas del Comisionado. 54 92
Total. 294 63

Una mina de plomo, con 12 pertenencias, término de Fuente Obejuna, llamada «San Emilio», de la propiedad de D. Pedro Payan y Fresneda, vecino de Fuente Obejuna.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 228 30
5 por 100 de recargo al mismo. 11 41
Costas del Comisionado. 54 92
Total. 294 63

Una mina de plomo, con 12 pertenencias, término de Fuente-Obejuna, denominada «Santa Elena», de la propiedad de D. Pedro Payan y Fresneda, vecino de Fuente Obejuna.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 228 30
5 por 100 de recargo al mismo. 11 41
Costas del Comisionado. 54 92
Total. 294 63

Una mina de plomo, con 12 pertenencias, término de Fuente Obejuna, denominada «San Pedro» de la propiedad de D. Pedro Payan y Fresneda, vecino de Fuente Obejuna.

Débito al Estado por fin de 1876-77. 228 30
5 por 100 de recargo al mismo. 11 41
Costas del Comisionado. 54 92
Total. 294 63

Una mina de plomo, con 12 pertenencias, término de Fuente-Obejuna, denominada «Maria», de la propiedad de D. Pedro Payan y Fresneda, vecino de Fuente Obejuna.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 228 30
5 por 100 de recargo al mismo. 11 41
Costas del Comisionado. 54 92
Total. 294 63

Una mina de plomo, con 12 pertenencias, término de Fuente Obejuna, denominada «San Antonio», de la propiedad de D. Pedro Payan y Fresneda, vecino de Fuente Obejuna.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 171 32
5 por 100 de recargo al mismo. 8 56
Costas del Comisionado. 29 98
Total. 209 86

Una mina de hierro, término de Córdoba, con 12 pertenencias, denominada «San Camilo», que fué de la propiedad de D. Francisco Muñoz Tuesta, vecino de esta ciudad.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 156
5 por 100 de recargo al mismo. 7 80
Costas del Comisionado. 33 54
Total. 197 34

Una mina de plomo, término de Córdoba, con 12 pertenencias, llamada «Petronila», que fué de la propiedad de Doña Maria Amaza de André.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 720
5 por 100 de recargo. 36
Costas del Comisionado. 111 60
Total. 867 60

Una mina de cobre, término de Córdoba, con 20 pertenencias, denominada «Estrella», que fué de la propiedad de Doña Maria Amaza de André.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 1200

5 por 100 de recargo. 60
Costas del Comisionado. 186
Total. 1446

Una mina de plomo, término de Fuente-Obejuna, con 27 pertenencias, denominada «Candelas», de la propiedad de D. José Carvay, de esta vecindad.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 293 75
5 por 100 de recargo. 14 68
Costas del Comisionado. 39 65
Total. 348 08

Una mina de carbon, término de Hornachuelos, con 448 pertenencias, denominada «Titus», de la propiedad de D. José Servaty, de esta vecindad.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 2541 42
5 por 100 de recargo. 127 07
Costas del Comisionado. 343 09
Total. 3011 58

Una escoria, término de Villaviciosa, denominado «El Mirlo», de la propiedad de Don Agusto Machado de Facia.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 48
5 por 100 de recargo. 2 40
Costas del Comisionado. 12 72
Total. 63 12

Una escoria, término de Villaviciosa, denominado «El Gorrion», de la propiedad de D. Agusto Machado de Facia.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 32
5 por 100 de recargo. 1 60
Costas del Comisionado. 8 48
Total. 42 48

Una escoria, término de Posadas, denominado «Valeano», de la propiedad de D. Felipe Lopez Perez.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 109 70
5 por 100 de recargo. 5 38
Costas del Comisionado. 29 07
Total. 144 15

Una escoria, término de Posadas, denominado «San Miguel», de la propiedad de D. José Lopez Perez.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 109 70

5 por 100 de recargo. 5 38
Costas del Comisionado. 29 07
Total. 144 15

Una mina de cobre, con 16 pertenencias, término de Luque, denominada «La Fortuna», de la propiedad de D. Marcelino Garcia Marmol, vecino de Luque.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 273
5 por 100 de recargo. 13 65
Costas del Comisionado. 55 96
Total. 342 61

Una mina de hierro, con 16 pertenencias, término de Luque, denominada «San José», de la propiedad de D. Marcelino Garcia Marmol, vecino de Luque.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 149
5 por 100 de recargo. 7 45
Costas del Comisionado. 30 54
Total. 186 99

Una mina de Hierro, con 16 pertenencias, término de Luque, denominada «La Constancia», de la propiedad de D. Marcelino Garcia Marmol, vecino de Luque.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 149
5 por 100 de recargo. 7 45
Costas del Comisionado. 30 54
Total. 186 99

Una mina de hierro, con 12 pertenencias, término de Luque, denominada «Feliz-encuentro», de la propiedad de Don Marcelino Garcia Marmol, vecino de Luque.
Débito al Estado por fin de 1876-77. 411
5 por 100 de recargo. 5 55
Costas del Comisionado. 22 75
Total. 139 30

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que el rematante queda en la obligación de satisfacer lo que adeuden las minas que adquiriera á la empresa arrendataria de Impuesto de minas en esta provincia, ó en su defecto al Estado, por lo correspondiente al presente año económico de 1877-78, consignando en la Caja de depósitos de esta Administración económica la suma del remate, sin cuyos requisitos no podrá optar á la subasta.
Córdoba 1.º de Julio de 1878.—
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1328.

Minas.

Dispuesto por el Excmo. Señor Director general de contribuciones en circular dirigida á esta administracion económica en 27 de Junio próximo pasado, la necesidad de conocer con exactitud la cantidad ingresadas en la delegacion de la Empresa arrendataria del impuesto de minas en esta provincia por banon derechos de superfleie de minas y 4 por 100 del producto bruto de la riqueza minera por lo correspondiente al año económico de 1877 á 78, es indispensable para dar cumplimiento á citada circular que en el insprescindible término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, se exhiban en esta dependencia de mi cargo, las cartas de pago de los ingresos que hayan verificado á dicha impreza, como así mismo los contratos particulares que los dueños ó empresas mineras tengan celebrados para la exaccion de dicho impuesto y las cartas de pago de lo satisfecho por dicho concepto, así como copia de las relaciones que tengan presentadas pues de lo contrario setomarán medidas que puedan ser onerosas, contra los que en el plazo citado no cump'an lo que se determina.

Córdoba 8 de Julio de 1878.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1336.

Deuda pública.

La Direccion general de la Deuda pública ha dispuesto abrir el pago de intereses de la deuda pública vencidos en 1.º del corriente mes, y que se proceda al abono del importe de facturas de Renta perpétua y amortizable al 2 por 100 y de obligaciones del Estado por ferrocarriles, cuyos cupones se hayan presentado en esta Administracion, á medida que las vaya recibiendo de aquel centro directivo legitimadas y corrientes.

En cuanto á los intereses de inscripciones nominativas domiciliadas en la caja de esta Administracion, se verificará su pago desde luego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 9 de Julio de 1878.—Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1325.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Terminado el reparto individual de la contribucion territorial

de este distrito respectivo al año económico de 1878 á 79, queda espuesto al público por 8 dias en la Secretaria de Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en él, lo examinen y formulen las reclamaciones de agravio que sean pertinentes; en la seguridad de que una vez trascurrido dicho plazo serán rechazadas las que se presenten.

Lucena 8 de Julio de 1878.—El Alcalde José de Alba.—El Secretario, Federico Alvarez, de Sotomayor.

JUZGADOS.

Núm. 1277.

Juzgado de primera instancia Linares.

D. Rodrigo Morillo Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez dias á Rafael Lara, vecino de Córdoba, para que dentro de él se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa que sigosobre juegos prohibidos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado. Antonio Murcia.

Núm. 1281.

Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real.

Don José Maria Lozano y Alcalá Zamora, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Agustín Macarro Macías y Francisco Maria Ortega Roldán, cuya naturaleza, vecindad, señas particulares y de vestir se ignoran, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Joaquin de Martos Villen y consortes, sobre hurto de caballerías de la propiedad de D. Buenaventura Sanchez; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces de primera instancia y demas autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial de la Nacion

practiquen las mas activas diligencias en busca de espresados Don Agustín Macarro y Macías y Francisco Maria Ortega Roldán, y caso de ser habidos los remitan á disposicion de este Juzgado á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Maria Lozano.—Por mandado de S. S., José Laguna Montón.

Núm. 1295.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid.

Don Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte

Hago saber: que en virtud de providencia por mi dictada, se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de Don Fernando Merás y Mansan, natural de Córdoba, hijo de Don Antonio y de Doña Josefa, ya difuntos, ocurrido en la calle de Lope de Vega números cincuenta y nueve y sesenta y uno, el veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, con el fin de que las personas que se reconozcan con derecho á heredarle, comparezcan á usar de él en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario, dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose presente que han comparecido solicitando la declaracion de herederos de aquel, Don Eduardo, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Elisa Merás de la Torre.

Dado en Madrid á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ramon Clemente y Lázaro.

Núm. 1296.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Rivas de Rosa y Goytí, Juez municipal suplente del distrito de la derecha.

Por el presente se citan y emplazan á Angel Garcia y á su hatero, guarda que ha sido del ganado cabrio de la propiedad de Francisco Martinez, para que en el término de quince dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas que pende contra los mismos y consortes, en denuncia de daños, aducida por el representan-

te del Excmo. Sr. Duque de Hornachuelos, propietario de la hacienda de la Tierna.

Córdoba tres de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—A. Rivas de Rosa.—Juan de Dios de Rojas y Garcia.

Núm. 1311.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

Circular.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, practicarán activas y eficaces diligencias para la busca y captura de las caballerías cuyas señas á continuacion se expresan, que fueron hurtadas en la noche del 28 del actual á Francisco Delgado y otros vecinos de Hinojosa; y caso de ser habidas las remitan á disposicion del Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque, con las personas en cuyo poder se hallaren. Dado en Hinojosa del Duque á 1.º de Julio de 1878.—Martín Garcia.

Señas de las caballerías.

Una mula de dos años de edad, pelo negro, estatura cerca de la marca, sin hierro, herrada solo de las manos, con jáquima y manca.

Otra de 30 meses, pelo negro y algunos blancos en la barriga, sin talla ni hierro.

Y otra de 14 años, pelo rojo, sin hierro y calzada solo de las manos.

Otra de 11 á 12 años, estatura cerca de la talla, pelo blanco, sin hierro, con una cicatriz de matadura, con pelo mas negro en el hueso de la paleta izquierda.

Otra mula pelo negro, de 12 años, cerca de la talla, sin hierro, con un tumor en los riñones, un lunar blanco en la cruz, y otros en los costillares.

Finalmente un jumento rucio, talla regular, de tres años, entero, sin hierro.

Núm. 1303.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

Don Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia, autoridades, Guardia civil y agentes de policia judicial, que en la sumaria que instruyo sobre hurto á Manuel Rodriguez Torres, de 20 cabezas de ganado de cerda, de las señas que se espresan, y que tuvo lugar en la noche del quince del actual, he mandado que se prac-

tiquen eficaces y activas diligencias para la busca de los espresados cerdos, remitiéndolos á este Juzgado, caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se hallaren si fueren sospechosas.

Dado en la ciudad de Boija á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Luis Funes. — Por mandato de S. S., Francisco de Reina.

Señas.

Doce marranos de dos y tres años, señalados en las orejas, unos la derecha rajada y la izquierda despuntada: otros en la derecha un agujero y en la izquierda mosca por detrás: otros en la derecha mosca por detrás, y en la izquierda por delante y otros boca de lagarto en ambas orejas en la parte de en medio.

Los ocho restantes de diez meses de edad con las señales de los anteriores menos las respectivas á osegundos.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Conforme á lo propuesto por la Junta provincial de Instruccion pública y atendiendo al excesivo calor que se hace sentir en la estacion presente, y á que la falta de buenas condiciones higiénicas en la generalidad de los locales destinados á escuelas son motivos suficientes para que se resienta la salud de los niños, ofreciendo peligro su concurrencia á los referidos establecimientos, he dispuesto.

Que desde el día 20 del presente mes hasta igual fecha del próximo Agosto haya vacacion completa en todas las escuelas de primera enseñanza de la provincia, en cuyo tiempo podrán los maestros, aumentarse del punto de su residencia participando lo de oficio á la junta local.

De esta circular darán los Señores Alcaldes inmediato aviso á los á los maestros, procurando su puntual observancia.

Córdoba 6 de Julio de 1878.—El Gobernador Presidente Enrique de Leguina.

Núm. 1025.

(Conclusion.)

Nombres de los niños y niñas de las escuelas públicas de esta provincia que han obtenido «diplomas de honor», por haber dado sobresalientes pruebas de aplicacion y aprovechamiento en los exámenes celebrados el mes de Marzo último, segun se prevenia en el Real decreto de 21 de Ene-

ro, con motivo del fausto acontecimiento del enlace de SS. MM. D. Alfonso XII y D.^a Mercedes.

VILLAVICIOSA.

Elemental de niños.

D. Antonio Molina Nevado. 13
Juan Serrano Vargas. 13
José Lopez Romero. 12
Julian Contreras Muñoz. 43

Id. de niñas.

D.^a Victoria Cobos Fernandez. 13
Maria Jesus Sanchez Vargas. 13
Antonia Moreno Machuca. 40
Teodora Lopez Expósito. 40

VILLARALTO.

Elemental de niños.

D. Juan José Fernandez Rabio. 41
Mateo Madueño Blanco. 12
Manuel Rubio Gomez. 12
Manuel Demetrio Ruiz Toril. 9
Gregorio Urbano Peralvo Sanchez. 40

Id. de niñas.

D.^a Justa Jurado Muñoz. 11
Isabel Muñoz Moraño. 10
Filomena Lopez Martin. 6

Villanueva del Rey.

Elemental de niños.

D. Bernardino Expósito. 11
Manuel Ruiz Serrano. 9
Juan Pozuelo Martin. 7

Id. de niñas.

D.^a Agustina Moreno Cabrera. 14
Julia Marta y Ossorio. 11
Laureana Gonzalez Benavente. 40
Juana Tarifa y Garcia. 11
Elvira Sanchez Lopez. 10

VILLANUEVA DE CORDOBA.

1.^a elemental de niños.

D. Fermin Pedraza Romero. 12
Diego Sanchez Pedraza. 12
Diego Coletto Redondo. 9
Juan de Dios Castilla. 13

2.^a id. de id.

D. Juan Antonio Cano. 12
Juan Lopez Canale. 12
Pedro Pozuelo Muñoz. 9
Baltazar Torrico Peralbo. 9

Escuela de púrvulos.

D. Francisco Cabrera Castillo. 7
José Pelomo Gil. 8
Manuel Ayllon Herruzo. 6
Antonio Lara Noci. 5
Francisco Herruzo y Herruzo. 6
Antonio Gil Garrido. 5
Andrés Diaz Cano. 7

1.^a elemental de niñas.

D.^a Hilaria Copado Castilla. 8
Maria Dolores Pozuelo Muñoz. 9
Juana Maria Cano Pozuelo. 41
Eulalia Martos Herruzo. 12
Maria Josefa Bermudo Castillo. 12
Maria Higuera Castro. 13
Isabel Gutierrez Sanchez. 7

2.^a id. de id.

D.^a Emilia Gonzalez Pinilla. 13
Ana Herruzo y Herruzo. 42
Maria Antonia Silva y Moreno. 14
Antonia Cantador Pizarro. 11
Cármén Muñoz y Cámara. 9
Isabel Cachinero Valverde. 9

Sandalia Fernandez Buenestado. 10

VISO.

1.^a elemental de niños.

D. José Ruiz y Muñoz. 12
Claudio Fernandez Ruiz. 42
Antonio Lopez Madueño. 41

2.^a id. de id.

D. Emilio Arévalo Fernandez. 40
Tomás Gonzalez Medina. 9
Rafael Gonzalez Caballero. 9

1.^a id. de niñas.

D.^a Filomena Muñoz y Galan. 12
Maria Barrio y Madueño. 10
Perfecta Navas Morales. 40
Maria del Hoyo Lopez. 10

2.^a id. de id.

D.^a Josefa Estevez Risquez. 11
Teodora Medina Leon. 41

ZUHEROS.

Elemental de niños.

D. José Cuello y Padillo. 10
Francisco Porras y Salamanca. 9
Antonio Poyato Alcalá. 9
Evaristo Poyato Arrevola. 8
José Luis Mesa. 7
Ramon Lopez y Pimentel. 5
Joaquin Parias y Rios. 5

Id. de niñas.

D.^a Maria del Rosario Vida y Horcas. 12
Rafaela Guijarro y Barba. 40
Levericia Arjona Poyato. 9
Antonia Luque Barba. 6
Felisa Alcalá Cantero. 5

Córdoba 15 de Mayo de 1878.

—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

ADMINISTRACION DE LOS SEÑORES MARQUES DE VIANA EN CORDOBA.

Venta de avellana.

Por el presente se convocan licitadores para la subasta privada y simultánea que tendrá efecto en esta Administracion, Plazuela de Don Gomez núm. 2 y en la de Sevilla á cargo de D. Carlos Garcia Lecomte con arreglo al pliego de condiciones que en ambas se halla de manifiesto, para la enagenacion del fruto de avellana en rama pendiente en la posesion de la Jarosa término de Trassierra agregado al de esta capital, oyéndose proposiciones por escrito desde el día y hasta las 11 de la mañana del doce de Julio próximo, en el que desde dicha hora hasta la de las 12 se verificará el remate por paja á la llana.

Córdoba 22 de Junio de 1878.—Juan B. Aguilar.

BAÑOS UNICOS.

De la Fuente calda y del acreditado Pozo de Arnan.—Aguas Minerales y Termas.—Villavieja Provincia Castellon de la Plana.

HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado á la altura de los primeros de España, y su servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase.

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados, selectos y abundantes.—Cocinillas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utiles apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. on más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.^a Madrid, y en las principales librerías de España

Imp. del «Diario de Córdoba»